INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez la presente tutela, informando que la Secretaría de Planeación y la oficina SISBEN de la Alcaldía de Manizales, informan al despacho sobre el acatamiento parcial de lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 11 de noviembre de 2020, toda vez que dichas Secretarías se trasladaron a la vivienda del accionante para realizar la encuesta del Sisben pero no pudo llevarse a cabo en tanto el señor JOSE DERIAN VILLADA ZULUAGA y su núcleo familiar se encuentran diagnosticados con COVID-19 lo que imposibilitó la realización del procedimiento de re-encuenta ordenada por el despacho. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 03 de diciembre del 2020**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (03) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso:	**ACCION DE TUTELA**
Accionante:	**JOSE DERIAN VILLADA ZULUAGA**
Accionado:	**ALCALDIA DE MANIZALES-SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA SISBEN**
Radicado:	**170014003010-2020-00444-00**
Auto tutela:	**112**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar al expediente los memoriales y documentos fotográficos enviados por la Secretaria de Planeación-oficina Sisben de esta ciudad. Lo anterior para los fines pertinentes.

De igual forma se requiere a dicha Secretaría y a la oficina Sisben que una vez el accionante y su núcleo familiar se encuentren en estado óptimo de salud y ya hayan pasado la cuarentena obligatoria, se proceda a continuar con el trámite respectivo tendiente a re-calificar al accionante, el cual deberá ser informado al despacho con las resultas del mismo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

MPM

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 151 del 04 de diciembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ebb171cf2f40f6e69bd884e8abb8b539a9c4a86b188a4e03a5b9f8529510323b

Documento generado en 03/12/2020 02:58:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica